

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
<b>TASAS (1) (2)</b>							
1. Interés Compensatorio Fijo	2.20%			1.10%			
<b>COMISIONES Y GASTOS (3)</b>							
2. Mantenimiento de Cuenta (4)		S/. 5.00			\$2.00		
3. Transferencia entre cuentas de otras instituciones (5)		S/. 8.00			\$ 2.50		Por evento.
4. Comisión por Envío Físico de Estado de Cuenta (6)		S/. 9.00			\$3.00		A solicitud del Cliente.
5. Impuesto a las Transacciones Financieras		(7)			(7)		Al efectuar depósitos y/o retiros.

**Notas:**

- (1) Las cuentas de ahorro no son transmisibles a terceros, bajo ninguna modalidad y sólo se podrán efectuar retiros a favor del titular de la cuenta.
- (2) La Tasa de Rendimiento Efectivo Anual (TREA) es igual a la Tasa Efectiva Anual (TEA), es fija durante su periodo de vigencia y está expresada en términos anuales sobre una base de cálculo de 360 días.
- (3) El cobro de comisiones se efectuará sobre el saldo en la cuenta. Si la cuenta no tiene saldo disponible la(s) comisión(es) quedará(n) pendiente(s) de pago hasta que la cuenta tenga saldo disponible y se efectúe el cobro.
- (4) La cuenta de ahorro TFC estará exonerada de la comisión de mantenimiento de cuenta mensual si su saldo promedio mensual es mayor a S/.100.00 o \$100.00. El saldo promedio se obtendrá de la sumatoria de saldos diarios entre 30 días.
- (5) La comisión por transferencia bancaria a cuentas de otras instituciones se cobrará al momento que se realice la operación.
- (6) A solicitud del Cliente. En caso el Cliente elija envío por medios físicos, la comisión se cobra mensualmente durante la vigencia del crédito y no está afecta a intereses. El envío por medios electrónicos no tiene costo.
- (7) El ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras) es de 0.005% vigente desde el 01 de abril de 2011, conforme lo establece la Ley 29667 publicada el 20 de febrero del mismo año. Aplica al efectuar depósitos y/o retiros.

La cuentas de ahorro se encuentra respaldada por el Fondo de Seguro de Depósito. Mayor información en [www.fsd.org.pe](http://www.fsd.org.pe)

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 8181-2012.